

Creando el distrito de Ayna en la provincia de La Mar.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Ayna, en la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El distrito que se crea por la presente ley, estará formado: por los caseríos de Pahuarincca y Huanchuy; por los centros poblados de Pampa-huasi, Pulpería, Ccarapa, Huaynopata, Opaco, Pichccapuquio, Catute, San Agustín, Mejorada, Pasñatu, Aurora y Rosario-pata; y por las haciendas de Santa Rosa, Teresita, Pasñatu, Aurora, Victoria, Unión, San Pedro, Factoría, Estrella, Pinchin y Ninabamba.

Artículo 3º—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: al Norte, con el río Pienique; en su curso, toma los nombres de Secc-Secca, Ayna, Caudalosa y Pieni, hasta su desembocadura en el río Apurimac; al Sur, con el río Santa Rosa,

desde su desembocadura en el río Apurimac, hasta sus nacientes en el cerro Sinhua-Ccasa; al Este, con el río Apurimac, como límite natural entre las provincias de La Mar y la de La Convención; y por el Oeste, con la cadena de cerros que partiendo de Sirhua-Ccasa se dirigen hacia la cumbre de Tapuna y desciende hasta el punto inicial en la base del cerro Seccsecca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

*

* *